



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1366-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Mayo de 2017

VISTO:



La solicitud N° 0936 del 27 de Enero de 2017, presentada por Elva Margot Alejo Huayta, quien solicita en calidad de cónyuge superviviente el cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales de Q.E.V.F. José Alejandro Hernández Calderón, acaecido el 7 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 090-2017 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 082-OGGRH/OE-UNICA-2017 de la Oficina de Escalafón, Q.E.V.F. José Alejandro Hernández Calderón inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 16 de Agosto de 1983, contando al 7 de Noviembre de 2016 con 32 años, 2 meses y 24 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0147-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 6 de Abril de 2017 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 1990; por lo que es admisible el cese por fallecimiento con un récord laboral de 32 años, 2 meses y 24 días;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal. Bajo los siguientes parámetros: a) por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o b) de un remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Remuneración Total Permanente

S/. 98.31

S/. 98.31 x 30= **S/. 2,949.30**

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0138-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2017 de la Unidad de Control de Personal, manifiesta que Q.E.V.F. José Alejandro Hernández Calderón al haberse revisado el libro de registro de vacaciones se ha determinado que no tiene de vacaciones pendientes;

Que, mediante Oficio N° 041-OGGRH-UNICA-2017 del 7 de Abril de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 916-OGPU/UNICA-2017 del 24 de Abril de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0215-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 467-DGAL-UNICA-2017 del 2 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cesar por fallecimiento a Q.E.V.F. José Alejandro Hernández Calderón, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de acuerdo al detalle en el Informe N° 0215-OFEP/OGPU-UNICA-2017 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **ELVA MARGOT ALEJO HUAYTA** en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.F.V. José Alejandro Hernández Calderón, quien solicita cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales.

Artículo 2°.- CESAR por fallecimiento, al docente Q.E.V.F. José Alejandro Hernández Calderón con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con un record laboral de 32 años, 2 meses y 24 días de servicios prestados al Estado.



Artículo 3°.- OTORGAR a doña Elva Margot-Alejo Huáyta en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.F.V. José Alejandro Hernández Calderón, el monto de S/. 2,949.30 (dos mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 Soles), por compensación por tiempo de servicios.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS), será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0215-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a don JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ CALDERÓN, por los 32 años, 2 meses y 24 días prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA' DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL